

## REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMITE DEMANDA							
FECHA	Veintinueve (29) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00361	00
DEMANDANTE	LUIS GERMAN AGUIRRE BEDOYA						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES						
	CESANTIAS PORVENIR S.A.						
	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Como quiera que el escrito demanda, reúne las menciones y requisitos contenidos en los artículos 25 y S.S. del Código de Procedimiento Laboral. El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por LUIS GERMAN AGUIRRE BEDOYA identificada con cédula de ciudadanía No. 3.434.223 en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. representada legalmente MIGUEL LARGACHA MARTINEZ y en contra de la NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO por el señor Ministro JOSE ANTONIO OCAMPO.

**SEGUNDO.** ORDENAR la notificación de este auto a los representantes legales de las entidades demandadas la cual de acuerdo al artículo 8° de la ley 2213 de 2022, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envió de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a las codemandadas al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

**TERCERO:** Por la secretaría del Despacho entérese de la existencia de la presente demanda al Procuradora Judicial en lo Laboral, y notifiquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, para los efectos legales.

**CUARTO:** RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido, al abogado SERGIO ALBERTO SUAZA QUINTERO portador de la T.P. No. 162.317 del C. S. de la J.

**QUINTO:** TENGANSÉ en cuenta los siguientes canales digitales para efectos de notificación a las partes:

Demandante: <u>manchoab@hotmail.com</u>

Apoderado: <u>abogados.jaimesalazar@gmail.com</u>

Demandadas:

notificaciones judiciales@porvenir.com.co notificaciones judiciales@minhacienda.gov.co

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94bce7b3c8e4c31eeed009cf09b73e46de187e949cada67c2443e27119352779

Documento generado en 29/08/2022 07:36:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica